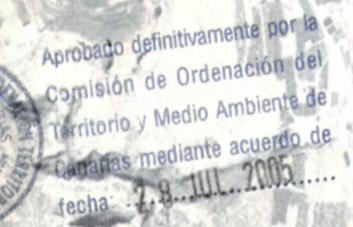
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN PUNTA LA LA NA

ISLA DE LA PALMA-

TEXTO REFUNDIDO
Según Acuerdo COTMAC de 7 de Octubre 2004

JUNIO 2005





MEMORIA DE ORDENACIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A.



AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

ARQUITECTOS CARO & MAÑOSO ASOCIADOS

MEMORIA DE ORDENACIÓN

DILIGENCIA: Conforme con el acuerdo plenario de fecha | . WL .0.5

Puntallana, | 2 . 5VC .05

LA SECRETARIA ACCTAL.



ÍNDICE

CAPITULO I	
1. ANTECEDENTES. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL PLAN GENERAL DE ORDENA	ACIÓN 7
Planeamiento anterior	7
Conveniencia y oportunidad de la redacción del Documento	
2 MARCO LEGAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN	10
A) LEGISLACIÓN ESTATAL:	
B) LEGISLACIÓN AUTONÓMICA:	13
C) VIGENCIA	16
3. CONDICIONES DERIVADAS DEL PLANEAMIENTO JERÁRQUICAMENTE SUPERIOR	
3.1. Planeamiento de los Recursos Naturales y del Territorio	
1.Plan Insular de Ordenación de La Palma	
2.Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos	
3.2. Planeamiento Urbanístico Vigente. Normas Subsidiarias de Planeamiento de	
Puntallana	40
· ·	_
3.3. Legislación sectorial. 3.3.1. Legislación comunitaria	۱۶۱۲
3.3.2. Legislación estatal	
3.3.3. Legislación autonómica	۷۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰
4. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN	
5. SITUACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO	
5.1 EL MEDIO FÍSICO Y RECURSOS NATURALES. CARACTERÍSTICAS GEO-	······································
MORFOLÓGICAS	2-
5.2 BREVE ANÁLISIS HISTÓRICO	······································
5.3 EL PATRIMONIO CULTURAL	
5.4 POBLACIÓN	
5.5 ESTRUCTURA URBANA	43
5.6 NÚCLEOS URBANOS	
5.6.1 EL NÚCLEO URBANO DE "EL PUEBLO"	44
5.7. EQUIPAMIENTOS	
5.8 SÍNTESIS DE LA PROBLEMÁTICA URBANÍSTICA	
6 DECRETO 11/1997 DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA	
	•
PITULO II	58
1. OBJETIVOS Y CRITERIOS GENERALES DE PLANEAMIENTO	58
1.1 CRITERIOS DE PLANEAMIENTO	59
1.2 OBJETIVOS DE PLANEAMIENTO	63
1.3 METODOLOGÍA	65
2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN	
2.1 ESTRUCTURA GENERAL DEL MUNICIPIO	67
2.2. PROYECCIÓN, DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL DESARROLLO	
PREVISIBLE	
2.3. SISTEMA DE USOS BÁSICOS	69
a) Estructura residencial	69
b) Turismo	69
c) Industria	72
d) Equipamiento.	72
2.4. SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES	
2.5 RED VIARIA	
2.5.1 Aparcamientos 2.5.2 Sistema viario	76
2.5.2 Sistema viario	76
2.6 SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	
a) Red de Agua Potable	78
b) Red de saneamiento	78
c) Red de energía eléctrica	79



PLAM GENERAL DE ORDENACIÓN DE PUNTALLANA - MEMORIA DE ORDENACIÓN TEXTO REFUNDIDO - Según acuerdo COTMAC de 7 de octubre 2004

VO Z S	Tage State S	
RIFE	FICHA 17 ASENTAMIENTO RURAL: SAN BARTOLOMÉ - LLANO MOLINO (RARAS) ETA SAN BARTOLOMÉ - LLANO MOLINO (RARAS)	. 133
RIFE	FICHA 18 ASENTAMIENTO AGRÍCOLA: LADERAS DE TENAGUA (AAG 1)	134
CASA CALL	FICHA 19 ASENTAMIENTO AGRÍCOLA: LA COSTA (AAG 2)	. 134
	FICHA 20 ASENTAMIENTO AGRÍCOLA: LLANOS DEL TABOCO (AAG 3)	. 135
	FICHA 21 ASENTAMIENTOS AGRÍCOLAS: COSTA DE NOGALES - EL GRANEL (AAG 4.	
	<u>5 Y 6).</u>	. 135
NDICE CENE	TAL DE DOCUMENTOS	
INDICE GENE	RAL DE DOCUMENTOS	. 138
INDICE GENE	DAI DE DI ANOS	4 40
HADIOE GENE	RAL DE PLANOS	. 140

Planeamiento anterior

La primera ordenación que se plantea del municipio se realiza con la redacción del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada con fecha de 26 de noviembre de 1982, redactado por los arquitectos Rafael Daranas y Luis Miguel Martín Rodríguez.

Con fecha 11 de abril de 1985 el Ayuntamiento Pleno aprobó la "Unidad de Actuación Nº1" en el núcleo urbano de "El Pueblo", redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Roberto Piñero Hemández, en la que se planteaba la actual ordenación del casco urbano de Puntallana.

Hasta ese momento el crecimiento municipal se realiza sobre obras de infraestructura, bien urbana o bien agrícola, y totalmente desde la ilegalidad, salvo excepciones.

Con fecha 29 de julio de 1999, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medioambiente de Canarias (COTMAC) aprueba definitivamente el vigente Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Puntallana redactado por los arquitectos Ángel M. Caro Cano y Joaquín Mañoso Valderrama, según Resolución de la Consejería de Política Territorial y Medioambiente de Canarias de fecha 3 de Agosto de 1999 (BOP de 14 de enero de 2000).

En sesión celebrada el 7 de mayo del 2002 por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), se informa favorablemente el Avance del Plan General de Ordenación de Puntaliana.

Con fecha 28 de noviembre, en sesión de Pleno del ayuntamiento de Puntallana, se procede a la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación, publicándose el anuncio en el B.O.C. Nº 173, de 30 de diciembre de 2002.

Conveniencia y oportunidad de la redacción del Documento

La oportunidad legal está recogida en el art. 12 de la vigente LS.76, art. 32 del Texto Refundido de la LOTC y ENC, así como en los artículos 14 al 41 del Reglamento de Planeamiento.

La justificación de esta figura del Planeamiento parte de las características propias del Municipio y su dinámica de crecimiento, además de la necesaria adaptación de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, según marca el vigente Texto Refundido de la LOTC Y ENC.

El presente Plan General de Ordenación se adecúa a las determinaciones del artículo 12 de la vigente Ley del Suelo y al artículo. 32 del Texto Refundido, en cuanto establece la ordenación estructural y la ordenación pormenorizada del municipio, y comprende específicamente las siguientes determinaciones:

CANARIE Modello de ocupación del territorio y desarrollo urbano.



- La clasificación del suelo.
- En el suelo rústico, su adscripción a la categoría que le corresponda y la determinación de los usos genéricos atribuibles a esa categoría.
- En el suelo urbano y urbanizable, la adscripción a la categoría que coπesponda. En suelo urbano no consolidado, la delimitación de los ámbitos para su desarrollo mediante Planes Parciales y Especiales de Ordenación.
- En cualquier categoría de suelo, las medidas protectoras precisas de los bienes de dominio público situados en el municipio, de acuerdo a las previsiones de la legislación sectorial concerniente.
- La regulación de las condiciones complementarias que deben servir de base para la aprobación de los 6) Proyectos de Actuación Territorial, y que garanticen su armónica integración en el modelo de ordenación municipal elegido.
- La definición de la red básica de reserva de los terrenos y construcciones destinados a las dotaciones públicas y equipamientos privados, que constituyan los sistemas generales y garanticen la funcionalidad de los principales espacios colectivos con adecuada calidad.
- 8) La adscripción de suelo urbano o urbanizable a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o con precio final de venta limitado. Esta adscripción no podrá en ningún ser inferior al 20% del aprovechamiento del conjunto de los suelos urbanizables y urbanos no consolidados con destino a residencial. Tampoco podrá destinarse más del 33% del aprovechamiento de un ámbito o sector a viviendas protegidas de autoconstrucción o de promoción pública en régimen de alquiler.

· En concordancia con el artículo 20 del Reglamento de Planeamiento y el artículo 32.2 del Texto Refundido de la LOTC y ENC, clasifica el suelo en urbano, urbanizable y rústico, delimitando el ámbito territorial de cada uno de los distintos tipos de suelo, estableciendo la ordenación del suelo urbano y de las áreas aptas para la urbanización que integran el suelo urbanizable, estableciendo las distintas categorías de suelo rústico mediante la identificación precisa de cada una de ellas, y fijando las normas de protección de éste.

Se estructura en los documentos que se le fijan en el artículo 37 del Reglamento de Planeamiento, es decir en los siguientes:

AN GÉNERAL DE ORDENACIÓN DE PUNTALLANA — MEMORIA DE ORDENACIÓN XTO BÉRUNDIDO — Según acuerdo COTMAC de 7 de octubre 2004

Memoria justificativa de sus fines y objetivos, así como de su conveniencia y oportunidad , y de todas y cada una IAS la sus determinaciones, con expresión del resultado del trámite de participación pública en el proceso de elaboración de este Plan General.

- 2) Planos de información de la totalidad de su ámbito territorial.
- 3) Planos de ordenación que expresan las determinaciones de los apartados anteriores.
- 4) Normas urbanísticas mínimas de la ordenación que establezcan la regulación de las condiciones de planeamiento, urbanización y edificación.

De acuerdo con el artículo 3.b. del vigente Texto Refundido, la acción urbanística -en este caso Plan General de Ordenación-, atenderá, entre otras, a las siguientes finalidades:

- Procurar que el suelo se utilice en congruencia con la utilidad pública y la función social de la propiedad, garantizando el cumplimiento de las obligaciones y cargas derivadas de la misma.
- Impedir la desigual atribución de los beneficios y cargas del planeamiento entre los propietarios afectados e imponer la justa distribución de los mismos.
- Asegurar la participación de la comunidad en las plusvalías que generen la acción urbanística de los entes públicos.

Además se entiende la conveniencia de su promulgación, como instrumento racionalizador en la localización de usos y actividades productivas, y por último, la de proteger las áreas de cultivo y zonas de interés ecológico, paisajístico, histórico o ambiental existentes en el Término Municipal.

Por otra parte, es oportuno adoptar nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del Suelo, motivada por la elección de un modelo territorial distinto, o por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que inciden sustancialmente sobre la ordenación, o simplemente por agotamiento de su capacidad. La revisión podrá determinar la sustitución de este Plan General de Ordenación, cuando esté vigente.

SECTION OF MEDIA Q'LEGAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION

> Este Plan General de Ordenación se ha redactado de acuerdo con las prescripciones del Ordenamier Nacional y Autonómico vigente y demás Normas aplicables:

A) LEGISLACIÓN ESTATAL:

1.- En Materia de Patrimonio

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Nacional (BOE 155, 29 de junio de 1985). Rectificado por BOE núm. 296, de 11de diciembre de 1985.
- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero que desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, de 25 de junio de 1985 de Patrimonio Histórico Nacional (BOE núm. 26, de 30 de enero de 1986).

2.- En Materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio

- Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (BOC Nº 89, de 14 de abril de 1998)
- Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (BOE Nº 156, de 24 de junio de 1992)
- Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (BOE Nº 144 y 145, de 16 de junio de 1999).

En cuanto a la vigencia de los preceptos de las Leyes mencionadas, habrá que tenerse en cuenta la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, sobre la Inconstitucionalidad y Nulidad de determinados preceptos del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio (BOE Nº 99, de 4 de julio de 1997)

- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (BOE № 221 y 22, de 15 y 16 de septiembre de 1978)
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (BOE nº27) y 28, de 31 de enero y 1 de febrero de 1979)
- Real Decreto 304/1993, de 26 febrero, por el que se aprueba la Tabla de Vigencias de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión Urbanística, Disciplina Urbanística, Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y

SECCIONALISTS OF ASSESSED. CANARIAS Reparcelaciones, en ejecución de la Disposición Final Unica del Texto Refundido de la Ley sobre Régiment C DE TENVIO de nación Urbana (BOE № 66 de 18 de marzo de 1993).

> - Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística (BOE Nº 175, de 23 de julio de 1997).

3.- En Materia de Carreteras

- Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y a construcción de instalaciones de servicios (BOE nº 21, de 24 de enero de 1998).
- Orden Ministerial de 27 de diciembre de 1999, por la que se aprueba la Norma 3.1-IC, Trazado de la Instrucción de Carreteras (BOE nº 28, de 2 de febrero de 2000).
- Orden Ministerial de 13 de septiembre de 2001 de Modificación Parcial de la Orden de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y a construcción de instalaciones de servicios y de la Orden de 27 de diciembre de 1999, por la que se aprueba la Norma 3.1-IC, Trazado de la Instrucción de Carreteras (BOE de 26 de septiembre de 2001).

4.- En Materia de ordenación del Turismo

- Real Decreto 2545/1982, de 27 de agosto, sobre Creación de Campamentos de Turismo (BOE 242/1982 de 9 de Octubre de 1982).
- Orden de 28 de junio de 1966 por la que se aprueba la ordenación turística de los campamentos de turismo (BOE de 10 de Agosto de 1966).
- Orden de 28 de octubre de 1968, por la que se aprueba la ordenación turística de las ciudades de vacaciones (BOE de 11 de noviembre de 1968).

5.- En Materia de Procedimiento Administrativo

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE Nº 285, de 27 de noviembre de 1992). Modificación por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE N° 12, de 14 de enero de 1999)
- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (BOE Nº 189, de 9 de septiembre de 1993).

GOBIERNO

CANARISAS Decreto Ley 1778/1994, de 5 de agosto por el que se adecuan a la Ley 30/1992, las Normas Reguladoras de CANARISAS Decreto Ley 1778/1994, de 5 de agosto por el que se adecuan a la Ley 30/1992, las Normas Reguladoras de 1994).

B) LEGISLACIÓN AUTONÓMICA:

1.- En materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio

- Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canaria (BOC Nº 27, de 10 de febrero de 2003).
- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (BOC Nº 60, de 15 de mayo de 2000)

En tanto se desarrollan las disposiciones reglamentarias en materia de planeamiento y gestión, serán de aplicación supletoria, en todo lo que no contradiga lo dispuesto en la citada Ley, los Reglamentos Estatales de Planeamiento y Gestión, de acuerdo con la Disposición Transitoria Décima "Régimen Supletorio", del Texto legal reseñado.

- Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento (BOC Nº 36, de 24 de marzo de 1995).
- Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación. (BOC nº 50, 24 de abril de 1995).
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación. (BOC nº 150, de 21 de noviembre de 1997).

2.- En materia de Patrimonio Histórico

- Ley 8/1987 de 28 de abril, de Patrimonio de Canarias (BOC Nº 56, de 4 de mayo de 1987)
- Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias (BOC Nº 36, de 24 de marzo de 1999)
- Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de Canarias (BOC Nº 154, de 2 de diciembre de 1988)
- Decreto 662/1984, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la Declaración de Monumentos y Conjuntos Histórico-Artísticos de Interés para la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº107, de 19 de octubre de 1984)

GOBIERNO Depeto 262/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Intervenciones Arqueológica CANARIAS en la Comunidad Autónoma de Canarias.

OF TENES

3.- En materia de Procedimiento Administrativo

- Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los Procedimientos Administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOC Nº 102 19 de agosto del 1994).

4.- En Materia de Turismo

- Decreto 149/1986, de 9 de octubre, de Ordenación de Establecimientos Hoteleros (BOC Nº 129 de 27 de octubre de 1986) y corrección de errores, de fecha 17 de noviembre de 1986.
- Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos (BOC № 46 de 3 de abril de 1989) y corrección de errores de fecha de 28 de abril de 1989.
- Ley 7/1995, de 6 de abril, Ley de Ordenación del Turismo de Canarias (BOC nº48, de 19 de abril de 1995) modificada por las Leyes: Ley 7/1997, de 4 de julio de 1997 (BOC Nº 91 de 16 de julio de 1997), Ley 5/1999, de 15 de marzo de 1999 (BOC Nº 36 de 24 de marzo de 1999), Ley 2/2000, de 17 de julio de 2000 (BOC Nº 94 de 28 de julio de 2000) y Ley 2/2002, de 27 de marzo de 2002 (BOC Nº 45 de 8 de abril de 2002).
- Decreto 18/1998 de 5 de marzo, de Regulación y Ordenación de los Establecimientos de Alojamiento de Turismo Rural (BOC Nº 45, de 13 de abril de 1998) modificado por el Decreto 39/2000, de 15 de marzo de 2000 (BOC Nº 38 de 27 de marzo de 2000).
- Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos (BOC Nº 17 de 5 de febrero de 2001).
- Disposiciones Adicionales de la Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del territorio y del Turismo de Canarias (BOC Nº 17 de 5 de febrero de 2001).
- Decreto 187/ 2001, de 3 de octubre, por el que se regulan las condiciones especiales que han de cumplir los hoteles de cinco estrellas para entenderse comprendidos en el supuesto previsto en el artículo 2.4.e).2) de la ley 6/2001, de 23 de julio (BOC Nº 132 de 10 de octubre de 2001).
- Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma (BOC Nº 89, de 1 de julio de 2002).

GOBIERNO
SE En materia de Medio Ambiente
CANARIAS



- Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico (BOC Nº 92, de 23 de julio de 1990).
- Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas. (BOC Nº 133, de 24 de octubre de 1990)
- Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas (BOC Nº 6, de 14 de enero de 1998).
- Ley de 31/1998, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias.
- Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias (BOC Nº 16, de 5 de febrero de 1999)
- Real Decreto 243/1992, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 31/1998, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias.
- Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (BOC Nº 108, de 27 de agosto de 1990).
- Decreto 177/1990, de 5 de septiembre, por el que se apruebán normas de inscripción en el Registro de Aguas (BOC Nº 108, de 12 de agosto de 2003).
- Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico (BOC № 104, de 24 de agosto de 1994).
- Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento (BOC Nº 36, de 24 de marzo de 1995).
- Decreto 166/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico Insular de La Palma (BOC Nº 141, de 29 de octubre de 2001).
- Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (BOC nº 97, de 1 de Agosto de 2001).
- Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (BOC № 108 12 de agosto de 2002).

DAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PUNTALLANA - MEMORIA DE PUNTALLA DE PUN

CANARIAS - Griden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad COLLIENTA Adiónoma de Canarias (BOC Nº 35, de 18 de marzo de 1991).

- Orden de 24 de marzo de 1995, por la que se establecen las normas preventivas sobre la Quema de Rastrojos, residuos y malezas en fincas agrícolas y forestales.

6.- En Materia de Puertos

- Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias (BOC Nº 85, de 6 de mayo de 2003).

7.- En materia de Carreteras

- Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias (BOC № 15 de mayo de 1991).
- Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias (BOC Nº 109, 21de agosto de 1995)
- Decreto 124/1995, de 11 de mayo, por el que se establece el Régimen General de Usos de Pistas en los Espacios Naturales de Canarias (BOC Nº 76, de 19 de junio de 1995).
- Orden de 19 de julio de 1995, por la que se regulan los Tipos de Señales y su Utilización en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC Nº 87, de 12 de julio de 1995).
- Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional (BOC nº 110, de 16 de agosto de 2002).

8.- En materia de Edificación

8.1. Normas relativas a la Habitabilidad

- Decreto 47/1991, de 25 de marzo, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad de Canarias, las Condiciones de Habitabilidad de las Viviendas y el Procedimiento para la Concesión de Cédulas de Habitabilidad (BOC Nº 50, de 19 de abril de 1991)

8.2. Barreras arquitectónicas

- Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación (BOC Nº 50, de 24 de abril de 1995)

GOBIERNO CANNERRETO CANDE preto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, d dad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación (BOC Nº 150, de 21 de noviembre de 1997)

C) VIGENCIA

- 1.- El presente Plan General de Ordenación entrará en vigor y serán inmediatamente ejecutivas, una vez publicada su Aprobación Definitiva (Art. 57 del TRLS/1976), sin perjuicio de lo previsto en el Art. 42 y Art. 56 del TRLS/1976, en relación a su publicación, además de lo previsto en el Art. 43 y 44 del Texto Refundido de la LOT y ENC.
- 2.- El Plan General tiene vigencia indefinida, (Art. 45 del TRLS/1976, y Art. 154 y Art. 160 del RPU, y Art. 44.3 del T.R. de la LOT y ENC), y hasta tanto no sea formalmente sustituido por otro instrumento de ordenación mantendrá su vigencia indefinida, sin perjuicio de su revisión o modificación.
- 3. CONDICIONES DERIVADAS DEL PLANEAMIENTO JERÁRQUICAMENTE SUPERIOR
- 3.1. Planeamiento de los Recursos Naturales y del Territorio
 - Plan Insular de Ordenación de La Palma

Los Planes Insulares son instrumentos de ordenación territorial, urbanística y de los recursos naturales de la isla, y definen el modelo de organización y utilización del territorio para garantizar su desarrollo sostenible. Tienen carácter vinculante en los términos establecidos en el TR-Lotc-lenac, para los instrumentos de ordenación territorial y de espacios naturales, de ámbito inferior al insular, y para los Planes de ordenación urbanística.

En el momento de la redacción del documento de "Texto Refundido" del Plan General de Ordenación de Puntallana, el Plan Insular de Ordenación de La Palma (PIOLP) cuenta con Aprobación Inicial, y con el trámite de Información Pública finalizado, tal como se especifica en el cuadro siguiente.

CUADRO 1

FECHA	TRAMITACIÓN	INFORMACIÓN PÚBLICA
4 de octubre de 1.991	Pronunciamiento del Pleno sobre Documentos de Criterios y Objetivos	
- -	Avance del P.I.O.L.P.	B.O.C. Nº 127, de 9 de sept. 1992 Información pública durante 3 meses
9 de julio de 1.993	Pronunciamiento del Pleno sobre Avance del P.I.O.L.P.	
29 de julio 1994	Aprobación Inicial por el Pleno del P.I.O.L.P.	B.O.C. Nº 105, de 26 de agosto. 1994 Información pública durante 2 meses

De todo ello se deduce que, al no estar aprobado definitivamente el PIOLP, el Plan General tendra carácter provisional, expuesto a futuras modificaciones o revisiones con el fin de adaptarse a las determinaciones y critérios que establezca el PIOLP, una vez resuelta su tramitación definitiva.

2. Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos

Los Espacios Naturales Protegidos (ENP) que afectan al término municipal de Puntallana son: el Parque Natural de Las Nieves (P-3); y el Sitio de Interés Científico Barranco del Agua (P-18). En ambos casos su delimitación geográfica se describe en el TR Lotc-Lenac.

Los Planes y Normas que desarrollan estos ENP son: para el Parque Natural, el Plan Rector de Uso y Gestión; y para el Sitio de Interés Científico, las Normas de Conservación.

Tal como se especifica en el TR Lotc-Lenac (artículo 22) los Planes y Normas de los ENP prevalecerán sobre los instrumentos de Ordenación Territorial y Urbanística.

"Artículo 22.- Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos: contenido y determinaciones.

1. Los Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos deberán establecer, sobre la totalidad de su ámbito territorial, las determinaciones necesarias para definir la ordenación pormenorizada completa del espacio, con el grado de detalle suficiente para legitimar los actos de ejecución.

Podrán establecer, además de las determinaciones de carácter vinculante, normas directivas y criterios de tipo orientativo, señalando los objetivos a alcanzar.

- 2. Los Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos contendrán, como mínimo, las siguientes determinaciones de ordenación:
- a) División, en su caso, de su ámbito territorial en zonas distintas según sus exigencias de protección, distinguiendo los usos de acuerdo a lo previsto en el apartado cuatro.
- b) Establecimiento sobre cada uno de los ámbitos territoriales que resulten de la zonificación de la clase y categoría de suelo de entre las reguladas en el Título II de este Texto Refundido que resulten más adecuadas para los fines de protección.
- c) Regulación detallada y exhaustiva del régimen de usos e intervenciones sobre cada uno de los ámbitos resultantes de su ordenación. Asimismo, cuando procediera, habrán de regular las condiciones para la ejecución de los distintos actos que pudieran ser autorizables.

GOBIERNO DE STOCKE STORES CON las que sobre su ámbito territorial establezca

s Naturales Protégidos deben ser s Directrices de Ordenación y el sobre el resto de instrumentos de

CANARIAS de CANARIAS de CANARIAS de Conformes con las que sobre su ámbito territorial establezcan las Directrices de Ordenación y el respectivo Plan Insular de Ordenación y, a su vez, prevalecerán sobre el resto de instrumentos de ordenación territorial y urbanística. A tales efectos, los planes territoriales y urbanísticos habrán de recoger las determinaciones que hubieran establecido los Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos, y desarrollarlas si así lo hubieran establecido éstos".

Sin embargo los instrumentos de ordenación de estos ENP todavía no poseen Aprobación Definitiva, por lo que estos ámbitos a efectos de su clasificación y calificación de suelos corresponderá a los Planes Generales, con carácter transitorio, según establece el TR Lotc-Lenac, en su disposición transitoria Quinta.

"Quinta.- Clasificación y calificación urbanísticas hasta la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación de los Espacios Naturales Protegidos.

- 3. La ordenación establecida a la entrada en vigor de la Ley 9/1999, de Ordenación del Territorio de Canarias por los instrumentos de planeamiento urbanistico dentro del ámbito de los Espacios Naturales Protegidos se considerará con carácter transitorio, hasta la entrada en vigor de los planes o normas correspondientes, cuyas determinaciones sustituirán a las previas, sin necesidad de expresa adaptación del instrumento de planeamiento urbanístico.
- 4. En tanto no se redacten los Planes o Normas de los Espacios Naturales Protegidos, la clasificación y calificación de su suelo por los Planes Generales se sujetará a las siguientes reglas:
- a) Sólo podrán clasificar nuevo suelo urbano o delimitar nuevos asentamientos rurales de conformidad con lo que se establezca en los Planes Insulares de Ordenación.
- b) La totalidad del suelo no afectado por las clasificaciones o calificaciones señaladas en el anterior apartado 1 y en el párrafo anterior, deberá ser calificado transitoriamente como suelo rústico de protección natural. En defecto de Plan Insular de Ordenación que establezca otras determinaciones, se aplicará a esta categoría de suelo el régimen de usos más restrictivo de entre los previstos para el suelo rústico por el propio Plan General.
- 5. Las determinaciones de ordenación urbanística establecidas por los Planes o Normas de Espacios Naturales Protegidos desplazarán a las establecidas por el planeamiento de ordenación urbanística para los suelos declarados como tales, que tendrán carácter transitorio, no precisándose la expresa adaptación de dichos instrumentos urbanísticos a la ordenación definitiva.

SOBIERNS DE Planeamiento Urbanístico Vigente. Normas Subsidiarias de Planeamiento de Puntallana.

En la actualidad el término municipal de Puntallana cuenta, como instrumento de ordenación, con Normas Subsidiarias de Planeamiento (NN.SS.) desde el año 1999.

Estas NN.SS. no han tenido modificación alguna desde su Aprobación Definiva.

3.3. Legislación sectorial.

3.3.1. Legislación comunitaria

a) La Red Natura 2000

En 1992 el Consejo de la Comunidad Europea aprobó la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales de la Fauna y Flora Silvestres, conocida como Directiva Hábitats.

La transposición de la Directiva al Derecho español se llevó a cabo tres años más tarde, quedando traducida en el RD 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres. Este Real Decreto goza del carácter de norma básica al amparo del artículo 149.1.23 de la Constitución Española y resulta, por tanto, de obligado cumplimiento por las Comunidades Autónomas.

De acuerdo con el Real Decreto, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas elaborarán, basándose en los criterios contenidos en su anexo III y la información científica disponible con respecto a los anexos I y II, una lista de lugares que, encontrándose situados en sus respectivos territorios, puedan ser declarados como Zonas Especiales de Conservación. Las listas se facilitarán al Gobierno Estatal (Mº de Medio Ambiente) que será el encargado de elevar la proposición a la Comisión Europea.

Sobre la lista propuesta por España, la Comisión Europea deberá seleccionar y aprobar la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LICs), hecho lo cual las Comunidades Autónomas están obligadas a declarar estos lugares como Zonas Especiales de Conservación (ZECs) en un período no superior a seis años. Estas zonas, una vez declaradas, y conjuntamente con las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs), conformarán la red ecológica europea denominada Natura 2000.

La catalogación de los diferentes LICs por cada una de las Comunidades Autónomas se llevó a efecto sobre una división corológica, de forma que España quedaba regionalizada según criterios biogeográficos, quedando establecidas las siguientes regiones: macaronésica, alpina, atlántica y mediterránea.

GOBIERNO CANDERSTO MONTESTA CAND CANDA establecer los grupos de trabajo con unos límites ecisos y, quizás por ello, avanzar más rápido de lo que se ha hecho en el resto del territorio española:

> Actualmente la lista facilitada por la Comunidad Autónoma de Canarias se encuentra en fase de información pública. En esta lista se recogen aquellos espacios que responden a alguno/os de los diferentes fundamentos de protección contemplados en la Directiva comunitaria, tanto respecto de hábitats como de especies de interés.

> La siguiente lista recoge los Lugares de Importancia Comunitaria que afectan en mayor o menor medida a ámbitos del término municipal de Puntallana:

ÁMBITO		DENOMINACIÓN	•	LEGISLACIÓN
·		Barranco del Agua	ES 7020025	Decisión de la Comisión 2002/11/CE, de 9 de enero
Lugares Importancia Comunitaria (LIC)	de	Sabinar de Puntallana	ES 7020088	Decisión de la Comisión 2002/11/CE, de 9 de enero
		Sabinar de La Galga	ES 7020089	Decisión de la Comisión 2002/11/CE, de 9 de enero
		Monte – verde de Bco. Seco – Bco. del Agua	l +	Decisión de la Comisión 2002/11/CE, de 9 de enero

3.3.2. Legislación estatal

a) Costas

Las actuaciones y usos que se realicen en el ámbito de la costa de Puntallana, y en particular en el dominio público marítimo-terrestre y zonas de servidumbres, deberán estar a lo dispuesto en la Ley 22/1988 de Costas. Estas determinaciones se recogen de manera explícita en la normativa de este PGO en el capítulo relativo a Costas y en el régimen de usos establecido en el Suelo Rústico de Protección Costera de la Normativa Urbanística de Ordenación Estructural.

Toda la zona costera del término municipal de Puntallana cuenta con deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre, en donde se define la línea de Ribera del Mar, coincidiendo en algunos tramos con la de deslinde Marítimo Terrestre, y la de Servidumbre de Protección, distribuidos en tramos.

Las líneas del Deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT) están representadas en los planos de Ordenación Estructural relativos a la "Clasificación del suelo" y "Síntesis de la Ordenación" .

CANARIA En estos planos también se ha incluido la modificación que se propone para el trazado de la Ribera de marció por la Dirección General de Costas.

A partir de la línea de Ribera del mar se traza la Servidumbre de Protección, que para suelos urbanos es de 20 metros, siendo en suelos urbanizables y rústicos es de 100 metros.

3.3.3. Legislación autonómica

a) Aguas. Plan Hidrológico Insular de La Palma.

De conformidad a la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, artículos 31,32 y 57, la planificación territorial y económica, los planos de ordenación de territorio y urbanísticos, y las actuaciones públicas y privadas, quedan vinculadas y condicionadas a la Planificación Hidrológica, gozando esta de prioridad para su eficaz cumplimiento y procurando la conservación de los cauces públicos y su entorno.

El Plan Hidrológico Insular de La Palma fue aprobado definitivamente por Decreto 166/2001, de 30 de julio, entrando en vigor el día de su publicación en el BOC nº 141 Lunes, 29 de octubre de 2001.

b) Carreteras

En la tramitación de cualquier figura de planeamiento urbanístico del término municipal de Puntallana, o' de sus modificaciones o revisiones, que afecten a la Red de Interés Regional de Carreteras o a la Red Insular de Carreteras, el Ayuntamiento deberá notificar a la Consejería competente en materia de carreteras del Gobierno de Canarias, así como al Cabildo insular de La Palma, de modo preceptivo, y con anterioridad a la aprobación inicial, sobre el contenido del planeamiento previsto, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias, publicada en el BOC nº 15 de mayo de 1991, LCC, y en el artículo 3.7 del Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional.

Le corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias el informar sobre el contenido de las figuras de planeamiento urbanístico del término municipal de Puntallana, o de sus modificaciones o revisiones, que afecten la Red de Interés Regional de Carreteras del Gobierno de Canarias. Le corresponde al Cabildo Insular de La Palma el informar sobre el contenido de las figuras de planeamiento urbanístico o de sus modificaciones o revisiones que afecten a la Red Insular de Carreteras de la Isla de La Palma.

Los proyectos de construcción de las actuaciones y accesos que afecten a la Red de Interés Regional de Carreteras requerirán el informe previo favorable de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de

GOBICATARIAS, en/el caso de que las nuevas solicitudes impliquen un cambio en la clasificación, funcionalidad, capacidad

CANO HIVE de servicio de la carretera, o un aumento en la intensidad del tutore. emitirse en un plazo máximo de un mes; en caso contrario se considerará que el mismo es desfavorable.

> Asimismo es necesaria y vinculante la autorización del Cabildo de La Palma para los proyectos de construcción de las actuaciones y accesos que afecten a las zonas de dominio público, de servidumbre y de afección de las carreteras, tanto regionales como insulares. En el caso de tramos que discurran por suelo clasificado como urbano o correspondan a una travesía, el otorgamiento de licencias compete al Ayuntamiento correspondiente, previo informe preceptivo del Cabildo Insular de La Palma.

Dentro del término municipal de Puntallana se incluyen las siguientes carreteras afectadas por la LCC:

DENOMINACIÓN ***	CLASE DE CARRETERA
LP-1	Carretera convencional de interés General o Resto de la Red
LP-102	Carretera convencional de interés Insular o Resto de la Red
LP-105	Carretera convencional de interés Insular o Resto de la Red
LP-1032	Carretera convencional de interés Insular o Resto de la Red

- Condiciones de Uso en suelo urbano y urbanizable en el ámbito de Ley y Reglamento de Carreteras de <u>Canarias</u>

De conformidad con las determinaciones de la LCC y el RCC se establecen las siguientes condiciones:

- En el Suelo Urbano:
 - En el municipio de Puntallana se determinan las siguientes travesías: a)
 - La LP-1 a su paso por El Pueblo (Llano de San Juán)
 - En el suelo clasificado como urbano en este P.G.O., la línea límite de la edificación viene representada b) en los correspondientes Planos de Ordenación Pormenorizada y se establece según la clase de la vía de la siguiente forma:

	Núcleo de Población	Denominación Tramo urbano	Linea de edificación
LP-1	Casco de Puntallana	Carretera General LP-1 de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el Norte	Reducción a 15 metros respecto de la Alineación Oficial en la margen derecha*

^{*} La distancia de línea de edificación se mide desde la arista exterior de la calzada de la carretera LP-1

^{*} La linea de edificación coincide con la linea de alineación oficial de manzana delimitada en los Planos de Ordenación Pormenorizada

PCAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PUNTALLANA – MEMORIA DE ORDENACIÓN TEXTO REFUNDIDO – Según acuerdo COTMAC de 7 de octubre 2004

Compete al ayuntamiento, previo informe de la administración titular y competente para ello canada de los tramos de una carretera que discurra por el suelo clasificado como urbano o correspondan, a travesía del municipio, de conformidad con el artículo 48 de la LCC.

En el Suelo Urbanizable:

- a) En concordancia con los artículos 47.2 de la LCC y el 85.2 del RCC, en el suelo clasificado como urbanizable en este PGO se establecerá una franja ajardinada de separación de la carretera para protección de la calidad de vida de la urbanización, evitando así la contaminación acústica y de otra índole generada por la carretera. Del mismo modo, se determina que las parcelas de suelo urbanizable en los nuevos desarrollos urbanísticos no tendrán acceso directo a la red regional de carreteras del término municipal.
- b) En el artículo 66.2 del RCC establece que el suelo comprendido entre la carretera y la línea de edificación será calificado como espacio libre, zona verde, zona de reserva vial y en general como zonas no edificables, con las limitaciones en el uso propias de este suelo.
- c) La ubicación de las zonas destinadas a usos comunitarios o dotacionales (servicios, docentes, deportivos, asistenciales, religiosos, etc.), se situará fuera de las proximidades de las carreteras insulares, ya que aun desconociendo su utilidad final, la implantación de cualquier tipo de construcción e instalación que suponga una incidencia considerable en el tráfico -tanto rodado como peatonal-, pueden dar lugar a una merma en la capacidad de los carriles de la vía, así como a un tránsito peatonal entre ambos márgenes, lo que supondría una pérdida de la seguridad vial inaceptable.
- d) De conformidad con lo establecido en el artículo 36.5 de la LCC, en el desarrollo de nuevas urbanizaciones, los promotores de las mismas deberán prever los pasos peatonales a distinto nivel que fueren necesarios, zonas de parada de vehículos de transporte público, barreras antirruido, semaforización y demás equipamiento requerido por la zona edificable colindante con la carretera.

c) Patrimonio Histórico

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 4/1999, de 15 de Marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, constituye el Patrimonio Histórico de Canarias los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico. Además se ha de tener en cuenta el Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Intervenciones Arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los bienes integrantes del patrimonio histórico canario estarán incluidos en alguno de los siguientes instrumentos:

CANARIA A Registro de bienes de interés cultural (B.I.C.): Son bienes de interés cultural del patrimonio histórico.

CETT denario los bienes que ostenten notorios valores históricos, arquitectónicos, artísticos, arqueológicos etnográficos o paleontológicos o que constituyan testimonios singulares de la cultura canaria; que seán declarados como tales expresamente mediante decreto del gobierno de canarias, de conformidad con llo la establecido en el artículo 19 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias. En el momento de la redacción del PGO existe declarado BIC con categoría de Monumento la Iglesia de San Juan Bautista.

- b) Catálogo Arquitectónico del Municipio, siendo bienes catalogados, aquellos bienes integrantes del patrimonio histórico que no sean objeto de declaración como Bien de Interés Cultural.
- C) Carta Etnográfica municipal, donde se documentan e inventarian los bienes inmuebles integrantes del patrimonio etnográfico.
- d) Carta Arqueológica municipal, donde se identifican, localizan e inventarian los Yacimientos arqueológicos del municipio.

- Patrimonio Arquitectónico y Etnográfico del municipio de Puntallana

El término municipal de Puntallana posee edificaciones y construcciones de interés que merecen ser protegidos, y por tanto se elabora un Catálogo Arquitectónico.

Los bienes etnográficos existentes en el municipio de Puntallana son escasos, por lo que se decidió su inclusión en el catálogo Arquitectónico del Municipio, tal como se establece y permite la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias en el artículo 43 del Capítulo III relativo "De los Catálogos Arquitectónicos municipales", en vez de la redacción de una carta etnográfica.

El Catálogo Arquitectónico del municipio de Puntallana es el documento donde se recogen los inmuebles y espacios singulares (edificaciones, construcciones, caminos, etc.) que por sus valores arquitectónicos, históricos y etnográficos merecen su protección mediante su inclusión en fichas, en las que se especifica el grado de protección y los tipos de intervención que se permiten en cada inmueble o espacio singular, y además, se incorpora como documento integrante del Plan General de Ordenación de Puntallana (PGO), de conformidad con lo estipulado en el Título II, Capitulo III " De los Catálogos Arquitectónicos Municipales", de la Ley 4/1999, de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias, considerándose expresamente que este Catálogo tendrá la consideración de tal, a los efectos del TR Lotc-Lenac en su Artículo 39.

- Patrimonio Arqueológico de Puntallana

Los yacimientos arqueológicos existentes en el término municipal de Puntallana se han obtenido mediante informe remitido, a petición de este equipo redactor del PGO, de la Consejería de Educación, Cultura y Patrimonio del

TAN SENERAL DE ORDENACIÓN DE PUNTALLANA - MEMORIA DE ORDENACIÓN FÉXEOTEFUNDIDO - Según acuerdo COTMAC de 7 de octubre 2004

Exceso Cabildo Insular de La Palma, en el que se especifican las principales zonas arqueológicas del municipio. El través de su reconocimiento e inclusión en las categorías de suelo rústico que expresamente define el TR Loto-Lenac para este fin.

En el citado informe se localizan cinco zonas arqueológicas. Tres de ellas se localizan en ámbitos de Espacio Natural Protegido: uno en el Sitio de Interés Científico Barranco de Agua (Cueva Chica), dos en la cumbre del Parque Natural de Las Nieves (Lomo Pablo y Piedra Llana), habiendo de ser las respectivas Normas de Conservación y Plan Rector de Uso y Gestión los instrumentos que desarrollen su protección. El cuarto yacimiento se localiza sobre Suelo Rústico de Protección Hidrológica (Barranco de El Espigón), y por último, el quinto yacimiento se localiza sobre Suelo Rústico de Protección Paisajística (Barranco de Nogales). De estos dos últimos dada su ubicación concreta se han tomado las medidas oportunas para su protección.

4. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

La documentación que precisa el PGO en su fase de "Texto Refundido", viene determinada en el Reglamento de Planeamiento, artículos 37, 38, 39, 40, 41 y 42; y en el Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento, artículo 10, y de acuerdo con el TR Lotc-Lenac en conformidad a lo especificado en el artículo 32 (Planes Generales de Ordenación: Objeto y contenido) de la citada Ley.

La documentación del presente documento se ajusta a lo exigible a tales Planes, tal y como se describe a continuación:

A. Memoria de Ordenación

- Planos de Diagnóstico Ambiental
- Planos de Evaluación

B. Ordenación Estructural

Comprensiva de:

- Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural
- Planos de Ordenación Estructural

C. Ordenación Pormenorizada



CANAR Comprensiva de:

- Normativa Urbanística de la Ordenación Pormenorizada
- Fichero de Ámbitos Urbanísticos y de Gestión.
- Planos de Ordenación Pormenorizada
- Organización de la Gestión y Programación de la Ejecución Pública que comprende los siguientes documentos:
 Programa de Actuación y Estudio Económico–Financiero.
- Patrimonio Arqueológico y Catálogo Arquitectónico del término municipal de Puntallana
 - Plano del Catálogo Arquitectónico y Patrimonio Arqueológico
- Inventario de Edificaciones No Amparadas por el Planeamiento. Decreto 11/1997.
- Planos de Ordenación: Infraestructuras
- D. Información Urbanística

· Comprensiva de:

También forma parte del contenido del PGO la Información Urbanística, entregada en el documento de PGO elaborado para la fase de Avance, conformada por los siguientes documentos:

- Memoria de Información
- Anexo Memoria y Fichas Contenido Ambiental
- Planos de Información

El Anexo de Asentamientos Rurales y Agrícolas, aun siendo un documento que forma parte de la información, dado los cambios de la delimitación de los mismos introducidos en el PGO para la fase Aprobación Definitiva (Texto Refundido), se ha determinado su inclusión en esta fase del documento.

EXTEREFUNDIDO - Según acuerdo COTMAC de 7 de octubre 2004

ERIA OF MENERAL OF MEN cattografía base utilizada para el PGO de Puntallana es la facilitada por la empresa Grafca odo el municipio, y la escala 1:1.000 los núcleos urbanos, según vuelo realizado en el rano 1998, restituido

el año 2000.

5. SITUACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO

A modo de síntesis, y en tanto constituyen elementos fundamentales justificantes del modelo de Ordenación Municipal propuesto, pasamos a describir los aspectos más relevantes de la situación general del Municipio.

5.1.- EL MEDIO FÍSICO Y RECURSOS NATURALES. CARACTERÍSTICAS GEO-MORFOLÓGICAS

<u> 5.1.1.- Topografía</u>

El Municipio de Puntaliana se encuentra situado en el vértice oriental de la isla de La Palma, limitando al norte con el Municipio de San Andrés y Sauces en el Barranco de La Galga; al sur con el Municipio de Santa Cruz de la Palma en el Barranco Seco; al este con el Océano Atlántico; y al ceste con el Municipio de El Paso, en la estribación norte de la Caldera de Taburiente.

Las coordenadas geográficas que le corresponden varian entre los 14º 02' y los 14º 08' de latitud norte, y los 28º 42' y los 28° 46' de longitud norte.

El noroeste de la isla de La Palma es un área de excepción interés geográfico debido a la diversidad y riqueza paisajística, lo que se pone de manifiesto tanto por su singular geomorfología como por las especies condiciones bioclimáticas que presenta.

Este territorio puede ser considerado como una gran unidad de paisajes, individualizada, al Norte y Sur, por dos grandes barrancos mientras que el mar y la línea de cumbres al borde de la Caldera de Taburiente representan los limites oriental y occidental respectivamente.

El municipio de Puntallana está situado al NE de la isla de La Palma; ocupa una superficie de unos 34,5 km2 y representa la porción de terreno más adentrada en el mar de todo el litoral oriental isleño. Tiene forma triangular, coincidiendo su ancha base con la zona costera y aparece individualizado por dos profundas depresiones hidrográficas: el barranco Seco, a través del cual limita al por el Sur con Santa Cruz de La Palma, y el barranco de La Galga que hace de límite septentrional con el municipio de San Andrés y Sauces; por el Oeste se asoma a la Caldera de Taburiente a través de un pequeño tramo de crestería y se adentra en el mar hacia el naciente gracias a una amplia plataforma costera. En cuanto a la topografía, participa de las mismas características que definen la mitad Norte de La Palma, esto es, una vertiente en rápido descenso surcada por barranco profundos y estrechos, generalmente de trazado rectilíneo, y que en algunos casos adquieren la forma de auténticos cañones.

CEPLAN GÉNÉBAL DE ORDENACIÓN DE PUNTALLANA - MEMORIA DE ORDENACIÓN

SACHISERIA OF AN SOLUTION OF THE PARTY OF TH

50 D 28

GOBIERNO

CANANIA PROPERO, existe un elemento que da entidad al conjunto y es la presencia de un campo de volcanes, extinguidos

De prace principal de años, pero cuyas formas resultantes son todavía reconocibles y que en algunos casos se hayan bastante bien conservadas, lo que le transmite una excepcional planitud al conjunto. Este campo de volcanes se localiza por debajo de la cota de los 700 metros de altitud y resulta fácilmente reconocible por la presencia de un conjunto de montañas que salpican el paisaje, cuyo origen está ligado a acumulaciones de materiales volcánicos fragmentarios entorno a diferentes bocas eruptivas. Estos conos de piroclastos se ordenan sobre el terreno configurando dos alineaciones montañosas que interrumpen la ladera a diferente altura: la más interior esta integrada por las montañas de Tenagua, Estalero, Zamagallo y Siete Cejos; la otra alineación, más cercana a la costa y algo menos definida la forman las montañas Oropesa, Lance, Loral y Rehoyas, destacándose hacia el norte, separada del conjunto la montaña de La Galga.

Por tanto, este territorio se estructura a partir de dos sectores claramente diferenciados desde el punto de vista geomorfológico, en cuya articulación espacial se encierran algunas de las claves sobre la evolución geológica de la isla de La Palma. Así, mientras que el área interior se caracteriza por el predominio de relieves erosivos, en el sector periférico, por debajo de los 700 metros de altitud, toman protagonismo las formas volcánicas directas, que aparecen relativamente bien conservadas, lo que indica una génésis reciente de las mismas y una emigración de la actividad volcánica desde la parte central de la isla hacia la periferia.

La acumulación de materiales volcánicos en la zona reciente há creado una pantalla orográfica local que origina fuertes contrastes de exposición y altera el esquema insular de pisos de vegetación al producir importantes variaciones microclimáticas, cuyos efectos se manifiestas en toda la franja suoriental de la isla.

Por lo tanto, existen diferentes paisajes integrados atendiendo à cada una de sus singularidades, en un territorio volcánico complejo, donde se yuxtaponen materiales volcánicos correspondientes a series eruptivas distintas, que originan dos áreas diferenciadas desde el punto de vista geomorgológico, ya que responden a distintos estadios evolutivos, las cuales interfieren entre sí modificando los procesos morfodinámicos.

El paisaje orográfico se jalona por diversos conos de piroclastos, viejos pero todavía bien conservados, que se ordenen sobre el terreno con cierta disposición lineal. Todo ello le transfiere al conjunto un cierta suavidad en las formas, intercalados entre hoyas y llanos, lo que determina un espacio geográfico diferente a las habituales formas abruptas. No obstante, dentro de este conjunto se pueden observar, intercalados, profundos barrancos los cuales ponen de manifiesto que nos encontramos en la zona antigua de la isla.

Toda esta variada gama de condiciones le otorga identidad propia a este territorio del NE de la isla de La Palma y nos permiten individualizar este espacio geográfico en base a sus particulares características geológicas y a su peculiar evolución geomorfológica. Estos factores no sólo van a influir en las condiciones microclimáticas del municipio y a condicionar su vegetación, sino que, al haberse constituido la zona inferior como un cierto resalte orográfico, representa un obstáculo para los vientos dominantes; los alisios procedentes del noroeste, lo cual va a condicionar el clima y la vegetación de toda la fachada oriental de la isla de La Palma.

OBIERNO DE 5.192. Suelo y vegetación

Los Suelos



El suelo es una formación natural, de estructura blanda, que resulta de la alteración superficial de la roca bajo la acción de diversos procesos físicos, químicos y biológicos, con la condición de que tal descomposición de la roca madre produzca finas partículas capaces de fijar los iones nutritivos para las plantas.

Depende de una serie de factores eco-geográficos tales como: las características de la roca madre, el tipo de clima, el período de alteración, la vegetación y la topografía.

Existen diferentes tipos de suelo en toda esta área: litosoles, vertisoles, suelos pardos, suelo fersialíticos, suelos fernialíticos, andosoles, rankers, etc., que configuran el territorio e íntimamente relacionados con los aspectos anteriormente señalados que confieren una estructura diferencial de otras zonas de la isla.

Geología y Geomorfología

Comúnmente se suele considerar a los conos de piroclastos como las formas más destacadas del relieve volcánico; sin embargo el desarrollo altitudinal de estos edificios viene condicionado por la pendiente topográfica del terreno donde se produce la erupción; por otra parte, en la historia geológica de la isla de La Palma existe un notable predominio de materiales efusivos (coladas de lavas) sobre los materiales de explosión (productos piroclásticos), lo que resulta claramente visible en las laderas de barrancos y acantilados, donde se observa una sucesión de coladas de lava intercaladas con ocasionales mantos de piroclastos; sobre todo, son los apilamientos subhorizontales de coladas los que van conformando la base topográfica del municipio.

Tanto las comientes de lava como los conos de piroclastos suelen derivar en morfologías complejas por yuxtaposición de materiales procedentes de diferentes focos o erupciones distintas, así como por mezclas de materiales. Es frecuente encontrar estratos de piroclastos intercalados dentro de la colada o el encabalgamiento de escorias y lava en la composición de los conos volcánicos; este tipo de configuraciones complican la estructura de las morfologías volcánicas simples.

Aunque no son frecuentes a nivel superficial en los sectores de volcanismo reciente ya que la actividad erosiva aún no ha desmantelado suficientemente las morfologías volcánicas, resultan de gran importancia las formaciones subvolcánicas (diques y chimeneas), originadas por el enfriamiento subterráneo del magma inyectado en las fracturas que se producen durante los períodos de actividad sismo-volcánica. Estas fracturas responden, por lo general, a rumbos determinados que marcan ejes de debilidad tectónica.

En líneas generales la costa es bastante accidentada, con sectores de grandes acantilados y fuertes pendientes hacia el mar, existiendo plataformas costeras al pié de conos volcánicos recientes; el origen de esta *isla baja* parece

los volcanes

CRETAR

A PALINI

Esta disposición, se encuentra prácticamente en todo el litoral de la isla, diferenciándose en disposiciones particulares en la ubicación de cada una de ellas.

Vegetación

La vegetación del municipio se caracteriza sobre todo por su gran diversidad, lo que resulta llamativo si tenemos en cuenta lo reducido del territorio. Toda esta zona, debido a la posición que ocupa, dentro del ámbito insular, totalmente abierto a la influencia de los vientos alisios, la elevada altitud superior a los 2.300 metros, y su particular orografía que origina ambientes sucesivos de barlovento y sotavento, solana y umbría, constituye un espacio ideal para el desarrollo de gran número de especies vegetales, que se reparten por todo el territorio aprovechando las distintas condiciones ambientales que se generan.

La distribución de las diferentes especies vegetales depende fundamentalmente de las condiciones climáticas y de la topografía, sin embargo, en muchos casos, el hábitat natural de la vegetación ha sido modificado por la mano del hombre, unas veces despoblando por aprovechamiento y otras mediante la introducción de cultivos.

Las condiciones climáticas presentan un escalonamiento de mar a cumbre lo que implica que las formaciones vegetales aparezcan igualmente escalonadas formando "pisos de vegetación". Así, nos encontramos con paisajes vegetales propios de ambientes relativamente áridos, bosques típicos de ambientes muy húmedos y formaciones vegetales adaptadas a condiciones de frío extremas.

La variedad vegetal que se observa en esta zona, resulta evidente tanto en la fisonomía de las plantas, fisiológicamente adaptadas a los diferentes ambientes, como en la variedad de formaciones vegetales, que va desde matorrales abiertos hasta bosques cerrados, y sobre todo se manifiesta en la gran riqueza florística del área, que queda patente en el elevado número y diversidad de especies vegetales, cada una de ellas con sus preferencias ecológicas.

Es de destacar la constitución del Fayal-Brezal y la Laurisilva, desarrollada en la zona de brumas gracias a la elevada y persistente humedad ambiental que aporta el *mar de nubes* del alisio.

Diversos hallazgos fósiles localizados en el Norte y Oeste de la Península Ibérica y el Sur de Francia, parecen demostrar que la Laurisilva ocupaba, durante el Terciario, las tierras a orillas del Mediterráneo. En zonas de Murcia y del Sur de Francia se han encontrado hojas fosilizadas de especies que aún forman parte del bosque de la Laurisilva. Los cambios climáticos que tuvieron lugar durante el período Pleistoceno, y que provocaron las glaciaciones del Norte de Europa y el avance del desierto del Sahara en el Sur, obligan a muchas especies animales

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PUNTALLANA - MEMORIA DE ORDENACIÓN TEXT GREFUNDIDO - Según acuerdo COTMAC de 7 de octubre 2004

GOBIERNO regetales a refugiarse en área de clima más suave, llegando hasta archipiélagos Macaronésicos que CANARIA un clima relativamente constante durante todo el año gracias a la influencia oceánica.

La Laurisilva es, por tanto, una formación forestal relíctica, formada por unas 18 especies arbóreas que se sitúan en las laderas de barlovento y Norte de Canarias a alturas comprendidas entre 600 y 1.200 m. En Puntallana, como es característico de esta formación, los lugares más sombríos y húmedos están ocupados por tilos, loros, fayas, acebiños y brezos, que tienden a abundar más en las laderas y áreas más degradadas de esta formación boscosa donde acaba transformándose en fayal-brezal.

El fayal-brezal se encuentra mucho más extendido que su dominio potencial, debido a que ocupa lugares degradados de la Laurisilva. Es una formación también ligado a los vientos alisios y ocupa la zona inferior y superior del bosque de lauráceas. En Puntallana se extiende entre los 500-700 m. y 1.000-1.500 m. sobre el nivel del mar.

Climatología.

Los principales factores que condicionan el clima de la Isla son:

- El anticición de las Azores
 - La circulación de los vientos alisios del NE.
- La corriente marina fría de Canarias
- La proximidad del continente africano
 - La orografía de la isla

La conjunción de todos estos factores da lugar a dos vertientes climatológicamente diferentes: la de barlovento, templada y húmeda; y la de sotavento, igualmente templada pero seca. A su vez ambas vertientes tienen variaciones climáticas locales según la altura y la exposición.

El clima característico de esta zona está ligado a la fachada barlovento de La Palma, la cual presenta unas características muy definidas.

Puntallana se encuentra localizada al NE de la Isla de La Palma. El alisio y la altitud serán por tanto los dos elementos definitorios del clima de este municipio. Su orientación cara al alisio determina la influencia de este viento húmedo y fresco que sopla del NE durante todo el año, pero especialmente en verano. El aire empujado por el alisio costero asciende por la ladera de Puntallana hasta encontrarse con el alisio de NW, que sopla a mayor altitud. Este último viento es más seco y relativamente cálido, por lo cual actúa como tapadera impidiendo que continué el

CANTAINCE "mar de nubes", y que ejerce una gran influencia en la "precipitación horizontal".

La lluvia horizontal es de gran importancia en Puntallana, por tratarse de un municipio que intercepta frontalmente el alisio. La alta humedad que se produce por el estancamiento del alisio costero entre las montañas y el alisio superior hace que el ambiente este saturado produciéndose la condensación del vapor de agua en pequeñas gotas. Estas gotas suspendidas en el aire chocan contra el relieve y la vegetación produciendo la lluvia horizontal.

Durante el invierno el alisio sopla con menor intensidad sobre Puntallana por el desplazamiento hacia el sur de la célula anticlónica de las Azores. Esto permite la irrupción en las Islas de borrascas asociadas al frente polar que llegan procedentes del Atlántico norte. La situación del municipio de Puntallana en el NE insular hace que las borrascas, de trayectoria SE tengan una influencia menor en la cantidad de lluvia caída que en el resto de la isla.

Otro factor que ejerce gran influencia en la climatología de Puntallana es el relieve, al inducir a variaciones climáticas locales; así la zona de Tenagua y Santa Lucía, situadas en la parte meridional del municipio, al estar resguardadas de los vientos alisios por la pantalla orográfica originada por el volcanismo reciente, se caracterizan por un clima más suave, ya que disminuye el índice de precipitaciones por su situación de sombra eólica, y aumenta la insolación tanto por el descenso de la nubosidad como por tratarse de un lugar abierto donde el sol es visible durante mayor número de horas al día.

Pese a lo reducido del territorio, apenas 34,5 km2, el municipio de Puntallana presenta una notable diversidad climática que está en relación a su altitud (2.321 metros en Piedra Llana) y exposición. En conjunto el clima de Puntallana se puede definir como templado, donde destaca un prolongado período seco en verano, que puede ser superior a 4 meses, aunque el índice total de precipitaciones es importante, sobre todo en zonas medias y altas; las temperaturas son suaves, y la amplitud térmica anual es bastante; baja.

5.2.- BREVE ANÁLISIS HISTÓRICO

Según la historia manuscrita del Padre Abreu Galindo, la Palma prehispánica se hallaba dividida en doce cantones o reinos. Estas demarcaciones territoriales ocupaban desde la costa hasta la cumbre, debido a que su economía - basada en la ganadería- dependía del aprovechamiento estacional del pasto en los distintos pisos de vegetación

Los castellanos desembarcan en la playa de Puntaliana el 29 de septiembre de 1492, día de San Miguel, encontrándose a su frente D. Alonso Frenández de Lugo. La conquista de la isla termina el día 3 de mayo de 1493, quedando incorporada a la corona de Castilla.

33

CANARIAS de le reno y los subsiguientes asentamientos, que tienen lugar una vez finalizada la conquista. Al igual que en otros puntos de la isla, en la zona de Puntallana los asentamientos son bastante tempranos. Prueba de ello es que ya en 1515 la ermita que se había construido en el núcleo principal de la comarca de Puntallana era declarada Iglesia Parroquial y Bautismal en las Sinodales del Obispo Vázquez de Arce. Poco a poco se van definiendo y consolidando los núcleos poblacionales de la zona: Tenagua, Santa Lucía, San Juan de Puntallana, El Granel y La Galga.

De estos momentos iniciales contamos con un testimonio de singular interés. Se trata de la descripción de la comarca de Puntallana que nos deja Gaspar Fructuoso (1522-1591), un clérigo de Azores, que la incluye en el libro I de su obra "Saudades Da Terra", y que reproducimos a continuación del original portugués:

"...hay también otro barranco que se llama Barranco Seco por no llevar agua, y desde él hasta la sierra hay campos llanos cubiertos de arrayán, brezos y poleos, en los que viven muchos conejos, y se extienden al norte media legua hasta los pinares de la parte de Tenagua, y se coge mucho trigo. Del Barranco Seco suben a Punta Llana... que es camino recto para Los Sauces, San Andrés, La Galga y Los Galguitos y Las Lomadas; y después de subir vuelven a bajar para Tenagua, donde hay una fuente de agua buena, que nace en tierras llanas, entre unas lajas movibles; un poco más arriba de esta fuente comienzan las tierras labrantías de Tenagua, en las cuales se da mucho trigo; y hasta los almácigos no hay por allí otra planta, sino cardones y cardos entorno a las rocas que caen sobre el mar, y por esta parte son muy altas, yendo todo ese término hasta la parte del norte de las rocas, haciendo como ladera muy escarpada en la parte de arriba. Los almácigos son tres o cuatro árboles parecidos a los olivos pero más bajos, porque no crecen mucho de alto sino alrededor, tienen la hoja muy gruesa y luciente, de la cual, cocida en agua y en vino blanco, con unos hierros viejos dentro, hacen tinta muy fina para escribir sin añadirla agalla estoni caparosa ni otro material; los árboles no dan otro fruto que la goma que llaman almáciga, que es medicinal para muchas cosas y para hacer bamiz fino; jamás pierde la hoja... ni el verdor, y su sombra es muy fresca, por lo que parece que Dios lo puso en este lugar, junto al camino, para alivio de los que transitan por él, y como árboles reales nadie coge de ellos más que alguna rama pequeña y hojas para medicinas, lavatorias y tintas. La tierra es tan gruesa y de masapés, que por mucho agua que llueva la embebe toda, y por eso se llama (según mi parecer) Tenagua, o por que hay en torno a este lugar cuatro o cinco fuentes hasta llegar al Barranco de Santa Lucía. Tenagua comienza desde la salida del Barranco Seco, donde luego toma su nombre yendo hacia Punta Llana hasta la entrada del Barranco de Santa Lucía, de más de media legua de ancho de este a oeste y de sur a la banda del norte casi otra media legua, pues acaba su límite en el tanque de Luis Álvarez, junto a los arrayanes; debajo del camino está una fuente bien labrada, hecha en cuadrado en piedra viva, que se hizo a picareta y escoda en la misma roca donde nace, y luego abajo un tanque donde beben los ganados y se lava la ropa de todo aquel vecindario; la cual dice que mandaron hacer Luis Álvarez y Rodrigo Anes de Tenagua. La bajamar debajo de esta fuente es muy llana y da mucho trigo, cercada alrededor, a modo de muro, de cardones grandes por espacio de dos modios de tierra y otro modio donde se llama Puerto de la Nao, distante de Punta Llana más de media legua; estos dos modios de tierra de bajamar se llaman Punta Llana, que es de masapés grueso.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PUNTALLANA - MEMORIA DE ORDENACIÓN DE TEXTO REBUNDIDO - Según acuerdo COTMAC de 7 de octubre 2004

POINSEIERIA OF MARIENTA DE MARIENTA DE LA PROPERTIDA DE LA PORTIDA DE LA PROPERTIDA DE LA PROPERTIDA DE LA PORTIDA DE LA PORT

DE Volvesta al Barranco de Santa Lucía, que tiene ese nombre por una ermita de esta santa que alli se encuentra y ANARIAS.

DE ITA QUE está cerrado de rocas por ambas partes, a la entrada tiene una fuente con la que podrían regar las viñas y los árboles que tienen si quisieran, pero en esta isla ni es costumbre ni necesario regarlos, por lo que se ve que es más fértil que Tenerife, donde se acostumbraba a regar. Más allá de las tierras de Santa Lucía y después de Punta Liana está la iglesia parroquial de San Juan, con cien vecinos, todos labradores; hay buenos vinos donde llaman El Granel y El Sabinal, tiene legua y media de término, que llega del fin de Tenagua hasta La Galga, que es más de legua y media de largo, y de ancho del mar a cumbre, toca hasta la bajamar, donde hay una había honda y espaciosa, que por la parte del sur tiene una entrada tan ancha, que puede caber por ella una nave grande y puede servir para galeras; este lugar se llama el Ancon, donde hay muchas clacas y mariscos.

Más allá hay viñas en otros barrancos, y en esta parte los pinos son más gruesos que en el resto del monte, pues pasan de diez palmos de cuadra los que se pueden aserrar, y de alto son de 30 a 40 palmos. Este lugar tiene una fuente grande y en él hay muchos árboles frutales, en especial peras pardas, limos de tajada, llaman franceses, y todos lo agrios. Algunos vecinos nobles y ricos viven donde dicen El Granel y El Sabinal tierra de trigo y viñas y pastos, abundante de carne y fruta. Pasado El Sabinal yendo para Los Sauces, está el Barranco de Nogales llamado así porque comienza debajo del lugar de La Galga, donde hay muchos nogales y castañeros; de la misma forma que El Granel se llama así por un granel grande, que está hecho sobre esteos desde muy antiguo, y en el que los vecinos del lugar guardaban el trigo; y El Sabinal, porque por la parte del Barranco de Nogales hace una ladera donde hay muchas sabinas, que es una madera parecida a la del cedro y de mejor olor, pero de color más claro. Y todo esta parte del poniente está muy cultivada. Más allá de la parte de El Granel están las tierras del Pino, llamadas así por encontrarse en ellas un pino manso, que no hay otro en toda la isla, porque los demás son pinos de tea. Una vez pasado el Barranco Hondo se comienza a encontrar en las tierras labrantías de La Galga, así llamadas por ser sitio redondo como una galga que echan a rodar por una ladera; aquí hay muchos árboles y frutas, trigo, viña, huertas y legumbre, fuentes y aguas; este lugar es de labradores y aserradores; tiene su iglesia bajo la advocación del Nacimiento de Nuestra Señora y en el lugar viven unos cincuenta vecinos. Luego sigue el Barranco del Vizcaíno, que va del mar a la sierra y que está plantado de viña en las laderas de ambas bandas".

Como vemos, desde muy temprano, la zona de Puntallana ya habia definido los límites precisos de su andadura en el tiempo y los rasgos propios de su identidad.

Los nuevos pobladores de procedencia castellana, holandesa o portuguesa empiezan a formar grupos, establecer normas y admitir pautas de comportamiento que a la larga darían lugar a los actuales municipios de la Isla. El hecho fue tan contundente que, al cabo de pocos años, prácticamente habían desaparecido las costumbres de los antiguos pobladores y aunque fueron adoptadas algunas de ellas, finalmente acabaron por desvanecerse en la memoria de los nuevos propietarios de la isla.

Durante muchos años, siglos, los palmeros lo han ignorado prácticamente todo sobre estos primitivos pastores. Ocasionalmente algún labrador o cabrero encontraba restos humanos, vasijas de barro, utensilios o pieles semienterrados en el suelo de las numerosas cuevas que se encuentran en barrancos y acantilados de toda la Isla.

LÁN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PUNTALLANA - MEMORIA DE ORDENACIÓN EXTÉREFUNDIDO - Según acuerdo COTMAC de 7 de octubre 2004

GOBIERNO Tales hállazgos dieron lugar a temores, supersticiones y leyendas, aunque también y como fruto de la experiencia CANARIAS peron muy buscados por parte del agricultor, pues era creencia que la tierra de estas cuevas, especialmente las de tipo funerario, resultaba magnifica para el abono de los campos.

Hasta aproximadamente los años setenta del siglo XX, no se empiezan a hacer investigaciones arqueológicas serias y sistemáticas en la isla de La Palma. Con anterioridad, casi la totalidad de los estudios realizados hacían referencia bien a los petroglifos encontrados en la cueva de Belmaco, hacía 1752, o sobre los que fueron descubriéndose a lo largo del siglo. En la segunda mitad del siglo XIX se produce un fuerte impulso en los estudios arqueológicos, sobre todo los de S. Berthelot y Rene Verneau, después, la investigación arqueológica en la Isla pasa a formar parte de los objetivos de la "Sociedad La Cosmológica". Fundada en 1881 bajo planteamientos claramente Darwinianos, sus directivos consideraron prioritarios los estudios antropológicos como base para resaltar la cultura aborigen. Fruto de este momento son algunos artículos publicados por sus miembros y la creación del primer museo arqueológico de La Palma.

A mediados del siglo XX se crea la Comisaría General de Excavaciones, comenzando en el archipiélago un período de estudios y excavaciones, sin orden ni método, que desembocará en las teorías propugnadas por algunos de sus miembros, especialmente Luis Diego Cuscoy o la de Pérez Barradas, estableciéndose a partir de ese momento un modelo que contemplaba cinco oleadas de población. Este patrón, que aplicaron a todas las islas, fue expuesto en diversas conferencias internacionales predominando hasta la década de los años sesenta, cuando nace el Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Universidad de La Laguna. Aplicando métodos modemos se empiezan a confeccionar las cartas arqueológicas de cada una de las islas, motivo por el cual se desplazan a ésta, aunque esporádicamente, un grupo de arqueólogos con el objetivo de llevar a buen fin una serie de prospecciones que darán lugar, ya a finales de la década, a la teoría que en la actualidad está vigente y que se puede resumir de la siguiente manera:

El primer contingente de población, se cree llegó a La Palma, procedente del Magreb Occidental, hacia mediados del primer milenio a.C., aunque no se descarta la posibilidad de que ocurriese con anterioridad. Es probable que las primeras oleadas fijaran su residencia en la parte oriental y nororiental de la Isla, ya que allí se han encontrado los restos más antiguos. A esta primera, le siguieron tres oleadas más que fueron poblando la totalidad de La Palma.

A lo largo de todo este período y diferenciadas por cada una de las mencionadas etapas, se producen variaciones y adaptaciones en las costumbres de los moradores, pasando de la primitiva integración al medio a un desarrollo que se materializó en la construcción de cabañas, acondicionamiento de las cuevas existentes y dedicación masiva al pastoreo, momento cultural que encontraron los europeos al llegar al Archipiélago.

Uno de los reinos o capitanías en que los Benahoaritas habían dividido la Isla, y que se corresponde en la actualidad con Puntallana, coincide casi con exactitud al que por entonces llamaban Tenagua.

AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PUNTALLANA — MEMORIA DE ORDENACIÓN EXTO REFUNDIDO — Según acuerdo COTMAC de 7 de octubre 2004

* CONSERIA OF MEDICAL PRINCIPAL PRIN

BLERNO tal estado actual de las investigaciones arqueológicas apunta a que las principales concentraciones prehispánicas de NARIAS Puntallada se establecieron en los tramos inferiores de los barrancos del Agua, Los Tanques y Nogales; en zonas OF TENEDA SOLICITA DE LA CONTROL DE

Las primeras oleadas de población fueron muy selectivas y acapararon las mejores cuevas que encontraron, situadas desde el nivel del mar hasta una altura de quinientos o seiscientos metros, zona de arranque del sotobosque.

Llegadas posteriores de nuevos contingentes de personas provocaron un aumento sustancial en la población y cierta carestía de "viviendas" por lo que ocuparon cuevas situadas a mayor altitud, de reducidas dimensiones o poco funcionales, viéndose obligados a acondicionarias de la mejor manera con muros corta vientos, adosados de piedra, apuntalamientos, etc.

Hasta que se establecieron los europeos, la principal actividad desarrollada en la isla de La Palma fue el pastoreo. Desconocedores de la agricultura, los benahoaritas basaron su alimentación y sustento en la recolección de frutos y plantas comestibles, pero principalmente en la leche y came de cabra.

Según los últimos estudios publicados, el cúmulo de condiciones favorables que se daban en Puntallana la convirtió en codiciado lugar de pastoreo. Cuando llegaba el verano, los pastores ascendían hacia la cumbre buscando los bosques de pinos a lo largo de dos rutas principales; ambas con origen en la costa. Una pasaba junto al "Topo de la Burra" y "Lomo Pablo" hasta llegar al "Cotillón". La otra, por la zona norte, parte del "Lomo Piñero" y acaba en los picos de "Piedra Llana" pasando por el "Llano de Vergas".

Son estas zonas de Piedra Llana y Cotillón los núcleos pastoriles más importantes de Puntallana, allí vivieron una gran cantidad de pastores en forma más o menos permanente y atraídos tanto por el amplio campo de visión y control de pastizales como por estar cercanos a las fuentes "La Vizcaína" y "La Mejorana". Es precisamente esta zona la más estudiada de Puntallana, prácticamente la única, donde los arqueólogos han encontrado "...tres importantes yacimientos religiosos compuestos por, al menos, tres estaciones de grabados", otras tantas aras de sacrificio y numerosos abrigos pastoriles.

Desde principios del siglo XV la isla de La Palma había sido visitada esporádicamente por marinos y aventureros portugueses y mallorquines que desembarcaban en las costas capturando a todos los indígenas que podían con objeto de venderlos como esclavos en los mercados europeos. Dado que algunas calas de la zona facilitaban el desembarco y abrigo de pequeñas naves, Tenagua resultó ser uno de los cantones más visitados y castigados por los europeos.

Establecidos ya los castellanos en el archipiélago, realizan constantes incursiones con el fin de "estrechar relaciones" con los Auharitas e intentar someterlos pacíficamente. Para ello se valieron de indígenas capturados

PLÁN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PUNTALLANA - MEMORIA DE ORDENACIÓN TEXTO REFUNDIDO - Según acuerdo COTMAC de 7 de octubre 2004

ANARIACON anterioridad. Una vez bautizados y adoctrinados en la Fe Católica fueron utilizados para convencer al resto de la Corona.

Durante este etapa y como consecuencia de la derrota y muerte sufrida por Guillén Peraza en las costas de La Palma, una expedición de castigo es organizada desde la isla de El Hierro. Desembarcaron en algún lugar no definido de la costa de Puntallana donde capturaron a Chentire, señor de Abenguareme, que por casualidad transitaba con su ganado por el término. Según la crónica, Chentire logró escapar y ante el termor de que alertara a la población, los Herreños deciden zarpar y poner rumbo a otro lugar de la Isla. Al poco tiempo se firmó la paz entre Atabara y los de la isla del Hierro, aunque los asaltos procedentes de esa isla habían sido y seguirían siendo constantes.

Atabara, último rey de Tenagua, influido posiblemente por las incursiones sufridas durante los últimos años en su cantón, decidió acogerse a la protección prometida por la Corona y convirtió Tenagua en una de los bandos de paz que encontró el Conquistador en su recorrido por tierras palmeras.

5.3.- EL PATRIMONIO CULTURAL

La Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español consagra la definición de "Patrimonio Histórico" que incluye, entre otros, el Patrimonio Etnográfico y Arqueológico; expresando en su preámbulo la consideración de que garantizar su disfrute facilita el acceso a la cultura de los pueblos. Incidiendo en esa filosofía, la Ley 1/1999 de Patrimonio Histórico de Canarias manifiesta que "El patrimonio histórico de Canarias está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico".

Patrimonio Arqueológico

Consultadas las fuentes oportunas (Dirección General de Patrimonio Histórico; Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación del Cabildo de La Palma y Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Puntallana), se ha constatado que la carta arqueológica del municipio no ha sido redactada, no teniéndose tampoco constancia de la existencia de ningún catálogo o inventario de sus recursos arqueológicos. En cualquier caso desde este PGO se propone un Catálogo de Protección de Bienes Patrimoniales y Ámbitos Arqueológicos, donde se recoge información fidedigna sobre tales valores patrimoniales en el municipio.

La comarca de norte corresponde con una de las zonas con mayor densidad de población del período prehispánico insular, siendo seguro que los barrancos y acantilados municipales cuentan con un buen número de cuevas (habitacionales y funerarias) que fueron utilizadas por los aborigenes. Además, en la cumbre del municipio cabe esperar la existencia de yacimientos similares a los documentados para otros ámbitos de la cumbre y que, básicamente, se reducen a pequeños paraderos pastoriles —abrigos naturales reacondicionados con muros de piedra seca- e incluso, algunas estaciones de grabados rupestres.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PUNTALLANA - MEMORIA DE ORDENACIÓN TEXTO REFUNDIDO - Según acuerdo COTMAC de 7 de octubre 2004

En cuateurer caso, para el conjunto del territorio municipal, ante la previsión de cualquier clasé de hallazgó o la fripotética afección de restos arqueológicos por algún tipo de obra, se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

El patrimonio etnográfico

La herencia etnográfica de Puntallana, vinculada directamente a las actividades agropecuarias que históricamente se han desarrollado en el municipio, queda en la actualidad representada principalmente por su patrimonio arquitectónico.

La importancia de este tipo de patrimonio cultural se resolvió con la elaboración de un inventario de Bienes Patrimoniales, incluido en las vigentes Normas Subsidiarias, y que en el presente PGO quedan incluidas en el Catálogo de Protección de Bienes Patrimoniales y Ámbitos Arqueológicos.

La distribución municipal de las viviendas catalogadas determina la ubicación de los sectores con mayor riqueza arquitectónica. Una buena parte de las viviendas mejor conservadas, se ubican en el entorno de la calle Procesiones, en el núcleo urbano de El Pueblo. Esta vía articula el casco antiguo de la cabecera municipal, organizando también a la mayoría de las edificaciones catalogadas. Así mismo se localizan pequeños conjuntos de edificaciones protegidas en los núcleos de Tenagua, Santa Lucía y San Bartolomé.

En cuanto a la tipología de las edificaciones catalogadas, la mayor parte responden al tipo tradicional, de una o dos plantas. Las características constructivas suelen ser las siguientes:

- Remate con tejados (de teja árabe) a dos o cuatro aguas.
- Planta rectangular, frecuentemente en forma de "L".
- Muros gruesos de piedra y argamasa, encalados o pintados.
- Más de una nave, con añadidos para diversos usos domésticos (cocina, horno, aseo...).
- Espacio exterior protegido por aleros de teja (porches) o por una pérgola.
- Estancias separadas en tomo a patio semicubierto.

Cuando las características topográficas o la densidad del hábitat obligaban a ello, las casas crecían en altura. Por tanto, las dos plantas son una solución dentro del esquema típico de agregación modular apropiado para terrenos en pendiente, permaneciendo en ocasiones la planta baja semienterrada. Así, dadas las condiciones físicas del municipio (pendiente media significativa) no extraña el dominio relativo de la tipología constructiva tradicional de dos

PE Plantas Las edificaciones se rematan también con tejado a cuatro aguas y, ocasionalmente, con escalera extensidades.

NARIAS A CONTROL POR LA CONTROL PORTLA POR LA CONTROL PORTLA POR LA CONTROL POR

Por otra parte, en el Catálogo también se incluyen diversas casonas en las áreas rurales que, junto con sus fincas, constituyen una pervivencia de la base agraria histórica y definen las pautas tradicionales de ocupación y explotación del territorio, conformando parte de la identidad del paisaje comunal.

Finalmente, y como singularidad en cuanto a la tipología edificatoria y a la funcionalidad, el Catálogo incluye de forma particular como tipología de arquitectura religiosa la Ermita de Santa Lucía y el palmeral de su entorno, y la Iglesia de San Bartolomé.

Causas del deterioro del patrimonio arquitectónico

La casa del medio rural canario ha experimentado en las últimas décadas un proceso de cambio funcional y morfológico muy acelerado, en el que han predominado más los aspectos negativos desde el punto de vista morfológico, acentuados por la precariedad de los elementos y materiales constructivos tradicionales de la casa canaria.

Si se analizan las transformaciones habidas en torno a los conjuntos de edificaciones tradicionales se pueden catalogar los siguientes cambios:

El primer conjunto se refiere a las transformaciones parciales de elementos de arquitectura popular habidas en las casas tradicionales, sin que éstas hayan perdido necesariamente su esencia. Las modificaciones más frecuentes son:

- La dotación de servicios higiénicos y la mejora de las instalaciones básicas (agua, luz y saneamiento)
- La creación o reposición de anexos con materiales de nuevo cuño (fibrocementeo para las cubiertas, ladrillo, bloque prefabricado, etc.)
- Los cambios en las cubiertas tradicionales, con la invasión de la cubierta plana o la modificación de la cubierta de dos aguas a cubierta plana, etc.

Un segundo conjunto de transformaciones son aquellas efectuadas sobre la edificación popular, que en muchos casos llegan a desnaturalizarla:

- Los revocos totales o parciales, cubriendo mamposterías que siempre estuvieron visibles.
- La eliminación de revocos centenarios para dejar las mamposterías al descubierto.

CONTRACTOR MEDICAL STATE OF MEDICAL STATE OF STA

CANARIAS.

sustitución de pinturas por materiales más duraderos, como la plaqueta o la piedra artificial.

- La sustitución de las carpinterías de madera por aluminio blanco o la incorporación de verias de hierro de clara influencia andaluza para la protección exterior de los vanos de la casa.

- La aparición de anejos de gran volumen edificatorio.
- La eliminación de anejos y elementos muebles de alto valor etnográfico.
- La redistribución interior de las casas, con un cambio de funcionalidad en sus piezas primitivas.

En tercer lugar, la morfología de los asentamientos rurales ha quedado transfigurada por la aparición de nuevos tipos de casas de campo, ya no tan vinculadas al uso agrario. Los cambios en este sentido son:

- El aumento de la vivienda dispersa en el medio rural.
- La escasa adecuación de esas tipologías edificatorias a las agrupaciones rurales en las que se ubican.
- La profusión de cierres de parcelas en áreas hasta ahora desprovistas de ellos.
- La profusión de la vivienda y salón, autoconstruida y cón el bloque visto.

Los Bienes de Interés Cultural

La Ley 16/1985, de 25 de junio, de *Patrimonio Histórico Español* consagra una nueva definición del Patrimonio Histórico que incluye, entre otros, el Patrimonio Arqueológico y el Etnográfico. Además, establece distintos niveles de protección, que se corresponden con diferentes categorías legales. Adquiere dentro de éstas un valor singular, por otorgar una mayor protección y tutela, la figura de **Bien de Interés Cultural** (en adelante BIC) que, posteriormente, ha sido asumida por la Ley 4/1999, de 15 de mayo, de *Patrimonio Histórico de Canarias*. Para posibilitar sus objetivos se disponen no sólo normas que prohíben determinadas acciones o limitan ciertos usos, sino disposiciones que estimulan la conservación. Una vez determinada la necesidad de declarar un valor patrimonial como BIC, éste debe ser calificado según las categorías que dentro del marco legal sea la adecuada para su protección y conservación. A tal efecto, el artículo 18 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias recoge las categorías que son de aplicación: Monumento, Conjunto Histórico, Sitio Histórico, Jardín Histórico, Zona Arqueológica, Zona Paleontológica y Sitio Etnológico.

En el municipio de Puntallana se encuentra declarado como BIC con carácter arquitectónico, y categoría de Monumento la Iglesia de San Juan Bautista.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PUNTALLANA - MEMORIA DE ORDENACIÓN FEXES REFUNDIDO - Según acuerdo COTMAC de 7 de octubre 2004

PALMA*

GOBIERNO 54 POBLACIÓN

Los asentamientos de población del término municipal de Puntallana están condicionados por su posición geográfica y por su situación en las medianías, alejados de las principales zonas de la isla, con características socioeconómicas en las que influye de modo decisivo la climatología.

Los primeros asentamientos están vinculados tanto al carácter agrario como religioso de la sociedad de la época. Los primeros habitantes se establecen en este lugar para trabajar las tierras que les corresponden en el reparto o las que se les arriendan. La construcción de la Iglesia parroquial de San Juan Bautista primero, y luego -a finales del siglo XVI- la Ermita de Santa Lucía, condicionan y estructuran la concentración del hábitat en tomo a las mismas. Es por lo que se puede decir que este pueblo nace como consecuencia de la necesidad del asentamiento agrícola, pero son los edificios religiosos los que, desde muy pronto, le dotan de una cierta identidad.

Es dificil conocer con exactitud el origen y composición de la población que desde estos primeros momentos forma la base de la futura sociedad puntallanera. Esta dificultad se debe al estado de la documentación y a la escasez de fuentes del siglo XVI, por lo que no se puede establecer con precisión la formación de la sociedad de este siglo.

La información deja entrever una población en la que se mezclan los diferentes pueblos que forman la sociedad canaria tras la conquista. Por un lado tenemos una importante base de origen peninsular proveniente de la conquista o de los colonos que llegan tras ésta. La mayor parte de estos pobladores son de origen castellano, pero también existe un importante sustrato de origen portugués, recogido desde temprano por las escasas fuentes.

Al igual que gran parte de los municipios palmeros, éste alcanzó el máximo de población en 1950, iniciándose a partir de entonces un apreciable descenso demográfico, que ha continuado hasta nuestros días.

En los últimos censos de población el término Municipal de Puntallana aparece dividido en los barrios de Tenagua, Santa Lucía, San Juan de Puntallana, El Granel y La Galga, que se corresponden con los lugares en que los caseríos, aunque dispersos, aparecen más próximos.

La concentración de la población en las zonas reseñadas tiene que ver con el tipo de economía que impera en estos años, ya que estas tierras son las más productivas en cereales de la zona.

El número de habitantes por km2 ha seguido una tendencia decreciente desde 1981, debido al leve decrecimiento experimentado por la población total del término Municipal; este hecho contrasta con el ligero crecimiento de la densidad a nivel insular. La media de habitantes por km2, referida a la totalidad del municipio de Puntallana es de 65,15 hab/km2, según fuentes del ISTAC (1999).

En los últimos años la población ha sufrido un claro retroceso, equivalente al -0,9% (tasa de decremento medio anual).

`A9 ·

Este decremento poblacional cobra importancia cuando se le compara con el experimentado por el conjunto de la CANAHIA DE La Palma, que en igual período aumento sus efectivos en un 0,3% de incremento medio anual.

La población se asienta desde la costa hasta la cota +1.000 m.s.n.m. Esta dispersión poblacional supone, para un municipio de escasos recursos económicos, una carga imposible de afrontar a la hora de dotario de las infraestructuras mínimas necesarias.

Una característica destacable de la población en el término municipal es el grado de envejecimiento que ésta ha experimentado. Los efectivos jóvenes han ido perdiendo peso paulatinamente en favor del grupo de adultos y de ancianos. Este progresivo aumento en el grado de envejecimiento se debe a que la población se asienta fundamentalmente en la zona de medianías y medianías altas, espacios éstos propensos a expulsar población, sobre todo a los más jóvenes.

El descenso de los efectivos jóvenes, el control voluntario de los nacimientos, y el aumento de la esperanza de vida, se traduce en una reducción de la natalidad, que supondrá un aumento del número de personas de la tercera edad, y el consiguiente aumento de la dependencia de ésta de una capa de población cada vez menos numerosa.

Analizando la tasa de actividad de la población del municipio se observa un descenso con respecto a la década de los 80. Esta situación se debe a que los jóvenes se incorporan al mundo laboral más tarde, al alargarse el período de estudios, y por otro lado al establecerse la edad de jubilación en los 65 años. Este último fenómeno repercute en gran medida en el descenso de la tasa de actividad ya que, como hemos dicho anteriormente, ésta sufre un notorio proceso de envejecimiento.

La estructura socio-profesional del municipio nos revela una gran importancia de los activos dedicados al sector primario (39,00%), dentro del cual destaca el cultivo del plátano.

Sin embargo, a pesar de la importancia del sector primario no debemos obviar los activos que trabajan en el sector terciario, fundamentalmente servicios (46,10%). Muchos de estos activos se desplazan a desempeñar sus funciones a Santa Cruz de la Palma (capital insular), u otros municipios destacados de la isla.

Estos porcentajes de activos por sectores de actividad están en clara consonancia, aunque con ligeras variaciones, con la media insular.

Para el año 1999, y según el censo de población y viviendas, el número de parados alcanza el 22,62% del total de activos de la población. Este porcentaje es inferior a la media insular (24,01%), y sigue la tendencia de niveles de paro de la provincia y de la comunidad autónoma, situándose por encima de los valores medios nacionales.

El saldo migratorio, a partir de la segunda mitad del presente siglo, presenta un balance favorable a las salidas hasta nuestros días. Esta expulsión de población hace que el crecimiento real sea negativo. Este hecho se explica por el

GOBIERNIFIASIA de población a otras zonas de la isla (sobre todo a Santa Cruz de la Palma y Los Llanos de Aridane), que CANARIA ofrecen mayores posibilidades de empleo, debido fundamentalmente al débil desarrollo económico que presenta el DETENTAL DE TENTRE mino municipal de Puntallana.

5.5.- ESTRUCTURA URBANA

La conformación del municipio de Puntallana es consecuencia fundamentalmente de las características topográficas del territorio y la aptitud agrícola del suelo. El sistema de barrancos y barranquillos determinan una morfología física que condiciona enormemente los asentamientos, discurriendo éstos en sentido Este-Oeste, y apoyados en la trama viaria originaria, fundamentalmente en el camino de herradura principal que desde el municipio de Garafía atravesaba Barlovento y Los Sauces siguiendo hacia el Sur por el municipio de Puntallana. Las condiciones climáticas y aptitud de los terrenos, generalmente de cultivo en secano, condiciona la ubicación de los asentamientos en las zonas de medianía; de esta forma surgen de Norte a Sur los asentamientos de: La Galga, El Granel, El Pueblo, Santa Lucía y Tenagua, todos apoyados en el sinuoso camino de herradura comarcal. El núcleo de El Pueblo pronto se convierte en el de mayor importancia al disponer de mejores condiciones topográficas y por tanto mayor capacidad de abastecimiento a la población.

La aparición del monocultivo del plátano y el alumbramiento de pozos y galerías, junto con el trazado de la Carretera de Circunvalación LP-1, y la Carretera Insular de Martín Luis (LP-102) modifican la estructura urbana del municipio, al potenciarse el núcleo de El Pueblo (San Juan de Puntallana) y de Tenagua, dada la mejora de las comunicaciones con Santa Cruz de La Palma, el puerto y el aeropuerto, y la puesta en valor y explotación de la franja costera.

El desarrollo histórico se ha producido según la estructura expuesta, y la tipología edificatoria se desarrolla por asociación lineal a lo largo de los ejes que marcan los asentamientos.

El núcleo de El Pueblo, a pesar del incremento de población que en los últimos años se ha ido asentando en el núcleo de Tenagua, ha mantenido su proceso de consolidación, potenciado por una voluntad administrativa, y aprovechando las favorables condiciones topográficas.

El término municipal de Puntallana resume toda su actividad urbana en las zonas actualmente denominadas como "El Pueblo", "San Bartolomé" y "Tenagua", y son, en efecto, las únicas agrupaciones urbanas que tienen entidad de núcleo consolidado, disponiendo a su vez de servicios públicos, redes de infraestructuras y otras dotaciones.

En el núcleo de El Pueblo, la estructura urbana se desarrolla a partir de la edificación más reciente apoyada en la carretera LP-1 y el casco antiguo alrededor de la iglesia y la plaza de San Juan Bautista. El núcleo de San Bartolomé se desarrolla a partir de las edificaciones más recientes apoyadas en la carretera LP-1 y el casco antiguo alrededor de la Iglesia de San Bartolomé. El núcleo de Tenagua se desarrolla a partir de las edificaciones más recientes, apoyadas en la carretera LP-1, así como en la Ermita del Sagrado Corazón de Jesús y dotaciones y equipamientos de reciente ejecución.

AN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PUNTALLANA – MEMORIA DE ORDENACIÓN TEXTO REFLENDIDO – Según acuerdo COTMAC de 7 de octubre 2004

Todos les barrios o asentamientos anteriormente descritos se encuentran comunicados mediante pistas y caminos de medianía o de mar a cumbre, que confluyen radialmente con la carretera LP-1.

El desarrollo histórico se ha producido según la estructura expuesta y la tipología edificatoria se desarrolla por asociación lineal a lo largo de los ejes que marcan los asentamientos.

El núcleo de El Pueblo, a pesar del incremento de población que en los últimos años se ha ido asentando en los núcleos de Tenagua y San Bartolomé, ha mantenido su proceso de consolidación, potenciado por una voluntad administrativa, y aprovechando las favorables condiciones topográficas.

5.6.- NÚCLEOS URBANOS

5.6.1.- EL NÚCLEO URBANO DE "EL PUEBLO"

La estructura

Tal como se deduce de capítulos anteriores, Puntallana es un municipio eminentemente agrícola, causa por la que su población y edificación se distribuyen casi uniformemente en todo el territorio municipal en edificación dispersa de manera predominante, y con algunas entidades que conforman los diferentes barrios. Sin embargo se observa una clara tendencia de agrupación a lo largo de la Carretera de Circunvalación LP-1, que atraviesa todo el municipio de norte a sur en la Cota media +420 m.s.n.m.

Puntallana (El Pueblo) es una de las agrupaciones de carácter propiamente urbano del municipio, con entidad de núcleo consolidado, presentando una estructura que se desarrolla apoyada en la antigua travesía Carretera General C-830, y el Templo Parroquial de San Juan Bautista. El trazado de sus calles se disponen siguiendo un sistema ramificado, no ofreciendo fuertes pendientes. Dispone a su vez de servicios públicos, redes de infraestructura y otras dotaciones, razón por la que es posible su inclusión dentro de un perímetro que delimita el suelo urbano.

<u>Parcelación</u>

Las características de "adaptación" orgánica al terreno en el que se ubica y el desarrollo del viario actual a partir de la antigua travesía de la Carretera General C-830, han condicionado el tipo de parcelación con el que se estructura El Pueblo.

El casco está situado sobre un área perfectamente delimitada que se conforma como una plataforma o meseta de ligera pendiente, por la que se dispone un sistema de calles que se orientan de modo que confluyen a antigua travesía de la Carretera General C-830, condicionando las características de las parcelaciones, resultando regulares en forma y tamaño.